



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 26
DE ABRIL DE 2018.**

SRES. ASISTENTES

AUSENTES: NINGUNO.

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ.

CONCEJALES:

**D. ANTONIO GUTIERREZ DIAZ
D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA
D. JESUS M. MUÑOZ PEREZ
D^a. LAURA GOMEZ ESTEBAN
D. F. JAVIER PARRA DURAN
D. ISMAEL RGUEZ. SERRANO
D. JUAN JESUS GARCIA NUÑEZ
D. ALVARO GARCIA MUÑOZ
D^a ANA M. HUMANES MARTINEZ
D. JORGE ALDAMA CAMARERO**

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 26 de ABRIL de 2018, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 27 DE MARZO DE 2018.

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído el borrador del acta de la sesión ordinaria de 26 de marzo de dos mil dieciocho, así como el audio acta, y si tenían alguna observación que hacer.

Los Sres. Presentes manifiestan haberla recibido y no tener ninguna otra manifestación que realizar, aprobándose por UNANIMIDAD.

SEGUNDO. - COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES

A continuación, se preguntó a los Sres. concejales si habían recibido los decretos habidos desde la última sesión y si tenían que formular alguna consulta o aclaración.

Todos los concejales manifiestan haberlos recibido y toman conocimiento.

TERCERO. - MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

Se pregunta a los presentes si han recibido el expediente, a lo que contestan afirmativamente.

Seguidamente se da cuenta de las modificaciones de la Ordenanza (artículos 7 y 8 (en rojo) y que copiada literalmente dice:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION O EL USO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES

Estructura

Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento

Artículo 2.- Hecho Imponible

Artículo 3.- Devengo, sujetos pasivos y responsables

a- Sujeto pasivo:

b - Responsables:

Artículo 4- Obligados a contribuir

Artículo 5- Beneficiarios

Artículo 6.- Exentos al pago

Artículo 7.- Plazas de libre acceso en Escuelas Municipales con gestión directa del

Ayuntamiento

Artículo 8.- Beneficios Fiscales:

Artículo 9.- Normas de gestión y pago

- a- Utilización de instalaciones del Pabellón Polideportivo Cubierto.
- b- Utilización de instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal.
- c- Utilización de salas y locales de forma exclusiva por grupos ajenos al Ayuntamiento.
- d- Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Extraescolares de Ocio y Tiempo Libre dirigidas y programadas por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Tarifas

- a- Precio público por las actividades programadas y dirigidas por el Ayuntamiento y Escuelas Municipales.
- b- Utilización de servicios de la Biblioteca Pública Municipal "Gustavo Adolfo Bécquer" de Villaluenga de la Sagra.
 - a. sanciones
- c- Utilización de instalaciones del Pabellón Polideportivo Cubierto
- d- Utilización de instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal
 - 1- *Piscinas e instalaciones anejas de baño*
 - 2- *Entrada al Campo de Fútbol e instalaciones anejas al mismo*
 - 3- *Utilización de Pistas, Instalaciones y Servicios del Complejo Polideportivo*
 - 4- *Utilización de los Servicios del Gimnasio Municipal y anejos*
- e- Actividades programadas en Complejo Polideportivo Municipal
- f- Obtención del Abono de temporada para actividades deportivas
 - 1) *Abonos Individuales*
 - 2) *Abonos Familiares*
 - 3) *Tarifas - Descuento por la utilización de Pistas, Instalaciones y Servicios del Complejo Polideportivo siendo poseedor del Abono de temporada para actividades deportivas*
 - 4) *Ventajas y descuentos para titulares del Abono de temporada para actividades deportivas:*
- g- Obtención de bonos mensuales

Artículo 11.- Infracciones y sanciones tributarias

Disposición final

NOTA ADICIONAL

Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento

El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Villaluenga de la Sagra, en calidad de Administración Pública de carácter local.

El Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el precio público por la utilización de los Servicios e Instalaciones Culturales Municipales, que se regirán por la presente Ordenanza Municipal.

Sirve de complemento a esta Ordenanza el Reglamento de gestión, uso, planificación y programación de actividades, instalaciones y equipamientos de los servicios deportivos y culturales del ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo)

Este documento se elabora desde un punto de vista abierto y flexible para que se permita en un futuro la introducción de cambios, modificaciones, ampliaciones o mermas en su contenido a propuesta de los elementos decisorios del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios o realización de actividades gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, incluidas dentro de la programación realizada por los Servicios de Educación, Cultura y Deporte del mismo, así como los provenientes de concesiones y cualesquiera otros usos incluso esporádicos que apruebe el Ayuntamiento.

Por lo tanto, constituye el objeto de este precio público:

- a) Programas de enseñanza organizados por el Ayuntamiento a través de las distintas áreas y las escuelas municipales.
- b) Actividades culturales, deportivas, educativas, de bienestar social y de festejos organizadas por las distintas áreas municipales.
- c) Venta de publicaciones editadas por el Ayuntamiento.
- d) cualesquiera otras para las que la Junta Local de Gobierno considere que su uso debe incluirse en alguna de las actividades clasificadas.

Así mismo, constituye hecho imponible de este tributo, la utilización de instalaciones culturales y deportivas municipales, y en concreto:

CULTURALES

- a) El uso de la Casa de la Cultura:
 - 1) Biblioteca Pública
 - 2) Salón de Actos
- b) El uso del Edificio Multiusos de la C/ Lepanto
 - 1) Salas de Actividades
 - 2) Salón de Reuniones
- c) El uso del Local de la Juventud
- d) El uso de otras instalaciones análogas (Antiguo C.A.I. y otros)

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEPORTIVAS

- e) El uso del Pabellón Polideportivo Cubierto
- f) El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales (pistas polideportivas, piscinas, campos deportivos, etc)
- g) El uso del campo municipal de fútbol "El Prado"

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 3.- Devengo, sujetos pasivos y responsables

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicia la utilización de las instalaciones culturales municipales mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa anexa, teniendo en cuenta:

a) Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que hagan uso de las instalaciones, o estén inscritos en las actividades dirigidas por el Ayuntamiento.

b) Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones en las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaran los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas, responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
 - Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
 - Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
 - En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias en la fecha de cese.
 -
4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4- Obligados a contribuir

Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas, asociaciones, entidades y empresas que reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones deportivas y/o culturales, devengándose la cuota que sea establecida, en su caso, desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

De igual modo, están obligados al pago de precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien, mediante su utilización, aún no siendo exclusiva, de las instalaciones deportivas y/o culturales, si para ello se ha establecido una cuota.

En el caso de las Escuelas Deportivas Municipales, la obligación de pago nace en el momento de formalizar la inscripción para la actividad en cada curso escolar. Por tanto, no podrá formalizarse la matrícula y, por ello, iniciarse la asistencia a las Escuela, en tanto no se satisfaga el precio público que origine la misma. De igual modo sólo se permitirá el alta, si el alumno, responsable o unidad familiar que solicita dicho alta está libre de deudas anteriores en la misma actividad y/o en otras actividades.

En caso de deudor, hasta que no se elimine la deuda, no podrá participar en ninguna actividad, ni como interesado, ni los menores responsables de éste.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios de los Servicios o Instalaciones se determinarán con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza, así como la periodicidad en su abono.

Artículo 5- Beneficiarios

Podrán gozar de la condición de beneficiarios de Servicio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren de alta en los Servicios de Cultura y Deporte, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el mismo.

La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

La utilización de las instalaciones y el uso y disfrute de los servicio estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente.

El pago del precio público, siempre que no se indique otra forma de satisfacerlo por parte de los responsables de los servicios de cultura o deportes del Ayuntamiento, se ejecutará con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y diez de cada mes, salvo los meses que por gestión de altas se pueda retrasar (septiembre y octubre). Se realizará mediante domiciliación bancaria.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procederá la devolución del importe correspondiente cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o actividad no se preste o desarrolle.

La falta de asistencia de los beneficiarios a las actividades en las que se hayan inscrito, por causas imputables a ellos mismos, sin justificación de fuerza mayor, no dará derecho a la devolución de la parte proporcional de las cuotas abonadas.

La condición de beneficiario de los Servicios de Cultura y Deporte podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por impago del correspondiente precio público.

- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia.

El escrito de baja voluntaria, para que ésta surta efecto y se pueda aplicar desde la fecha solicitada, ha de recibirse en las oficinas del Ayuntamiento antes de finalizar el último mes abonado. En caso de presentarse una vez iniciado el mes siguiente al del cese de la actividad, se cobrará ese mes y sólo podrá reclamarse la cantidad cobrada si la baja, efectivamente, queda refrendada con el visto bueno del monitor responsable de la actividad y/o la Concejalía responsable de la actividad.

Artículo 6.- Exentos al pago

Estará exento al pago del precio regulado en esta Ordenanza, la cesión y/o utilización de las instalaciones municipales deportivas y culturales en los siguientes casos:

- a) El deporte escolar, de centros públicos o concertados, tanto en entrenamientos, como en competiciones.
- b) Las actividades que se promuevan dentro de los programas de animación y promoción deportiva municipal, y que se haya indicado previamente su carácter gratuito. Así como las actividades que se promuevan dentro de los programas de animación y promoción cultural municipal, y que se haya indicado previamente su carácter gratuito.
- c) Equipos o grupos deportivos de ámbito local, que participen en competiciones provinciales, regionales o nacionales, estarán exentos en una hora de entrenamiento semanal, siempre y cuando, el entrenamiento semanal del equipo o grupo sea superior a una hora.
- d) La utilización del marcador electrónico en partidos oficiales de competiciones provinciales, regionales y nacionales.
- e) Partidos de competiciones oficiales de carácter provincial, regional o nacional, en las que participen equipos federados de la localidad.
- f) Aquellas actividades culturales o deportivas, que por su interés social o especiales circunstancias, por la Junta de Gobierno sea declarada su gratuidad.
- g) Los grupos de escolares, de centros públicos o concertados, tanto en ensayos como en actuaciones o exhibiciones con autorización previa del Ayuntamiento.
- h) Reuniones informativas, cursos, y jornadas impartidas por Organismos Oficiales y organizadas por el Ayuntamiento.
- i) Asociaciones y Hermandades de ámbito local, debidamente identificadas, que organicen actividades recreativas o culturales, con la previa autorización del Ayuntamiento, y que redunden en el beneficio de la comunidad.
- j) Reuniones de Asociaciones, Grupos Políticos o Grupos Locales de interés social o cultural, legalmente establecidos y que no tengan una sede social dónde poder celebrarlas y previa autorización por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Plazas de libre acceso en Escuelas Municipales con gestión directa del Ayuntamiento

No estarán sujetos a este precio público, aquellos usuarios que, previa valoración objetiva de los técnicos y responsables municipales, pertenezcan a una unidad familiar con dificultades económicas.

Entendiendo por unidad familiar: a los efectos de obtención de ayudas en situación de necesidad por precariedad económica, las constituidas por una sola persona o por dos o más que convivan en el mismo hogar, unidas por matrimonio u otra relación

estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se encuentren dentro de la misma unidad familiar tributaria.

También se considerarán unidades familiares:

- Las constituidas por una persona con o sin hijos que se encuentren en proceso o situación de nulidad, divorcio o separación legal o cuyo vínculo matrimonial se haya extinguido por fallecimiento.
- Las familias monoparentales que, reuniendo los requisitos exigidos, convivan en el hogar con otra unidad familiar.

Los requisitos son:

- Quedarán exentos de pago de precios públicos los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que acrediten la situación de desempleo de todos los miembros que integran la unidad familiar, estén inscritos correctamente en la oficina de empleo con anterioridad a la solicitud de la exención y que no estén cobrando prestación o subsidio por desempleo.
- La exención solo podrá ser concedida para una sola actividad por miembro de la unidad familiar.

Condiciones:

- La unidad familiar estará exenta de abonar las cuotas mensuales (periodos de tres meses renovables) mientras goce de la condición de participante con plaza libre.
- El Ayuntamiento en ningún momento asumirá los gastos relacionados con la actividad, materiales de trabajo, equipación deportiva, etc.
- **Revisión trimestral** de las condiciones de acceso a la exención.
- Las revisiones trimestrales se llevarán a cabo antes del inicio del mes de diciembre (inicio del segundo periodo de plaza libre) y antes del inicio de marzo (la tercera y última revisión).
- En ningún caso se concederán plazas de libre acceso en el supuesto de que existan deudas contraídas por cualquier concepto (otras actividades, basuras, etc.) con el Ayuntamiento.

Nº de plazas libres por actividad:

- **6 PLAZAS LIBRES por actividad genérica.**
- **4 PLAZAS LIBRES por Categoría en Escuela de Fútbol.**

En el caso de que haya más solicitudes que plazas, se estará a la fecha de registro de la solicitud de exención.

A la solicitud de exención deberá acompañar la documentación necesaria que acredite la situación económica, familiar y particular de cada caso.

Artículo 8.- Beneficios Fiscales:

Las autoridades locales determinarán los servicios culturales y deportivos; así como el horario y las instalaciones a las que aplicar las exenciones y bonificaciones. Podrán

determinar, de igual modo, peculiaridades de participantes dentro de las Escuelas Municipales que sean susceptibles de aplicar bonificación.

Bonificaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se reconoce una bonificación en las tarifas para los alumnos y alumnas pertenecientes a familias numerosas así reconocidas por la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, extremo éste que deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente cartilla en el momento de presentación de la solicitud junto con el libro de familia. Quedando la cuota de la actividad:

1er miembro – Precio de la cuota de la actividad
2º miembro- descuento **40%** sobre el precio de la cuota de la actividad
A partir del 3er miembro – GRATIS.

En los casos de no tener la condición de familia numerosa, pero haber solicitado matriculaciones simultaneas en la misma actividad de 2 o más miembros de una unidad familiar, serán bonificados en esas matriculaciones. Quedando las cuotas por actividad:

1er miembro – Precio de la cuota de la actividad
2º miembro- descuento **40%** sobre el precio de la cuota de la actividad
3er miembro- descuento **50%** sobre el precio de la cuota de la actividad
4º miembros – GRATIS.

Los porcentajes de bonificación se aplicarán al miembro en que se dé la circunstancia del descuento.

En caso de que una misma Escuela Municipal ofrezca la posibilidad de participar en distintas modalidades o grupos con diferente cuota, la bonificación que se aplicará, para las familias con más de un miembro de la unidad familiar participando en la Escuela en cuestión, se hará sobre la actividad de menor coste.

Solo será aplicable el descuento sobre la misma actividad. No será aplicable a miembros de la unidad familiar registrados en varias actividades.

Será decisión de los responsables de los servicios de deportes y cultura del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra redondear al alza las cuotas bonificadas que, tras aplicar el porcentaje que corresponda, incluyan decimales en la cantidad final.

Los participantes que tengan un grado de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33 % tendrán una bonificación especial en la cuota del 50 % siempre que esté acreditado y certificado por el organismo oficial competente.

Las anteriores bonificaciones no podrán ser en ningún caso concurrentes, pudiendo ser reclamado desde el Ayuntamiento toda la documentación que acredite la situación económica, familiar y particular de cada caso.

Artículo 9.- Normas de gestión y pago

a) Utilización de instalaciones del Pabellón Polideportivo Cubierto.

Las solicitudes de permiso para utilizar el pabellón se presentarán como mínimo, con veinticuatro horas de antelación, en las oficinas municipales, en el Complejo Polideportivo Municipal o en el Pabellón Polideportivo Cubierto, con la comprobación por el coordinador del mismo, o de la persona responsable de la empresa de gestión deportiva que en su momento pueda tener adjudicada la misma, que la instalación se encuentre libre en los días y horarios en que se solicita, efectuando simultáneamente el pago del precio público.

Una vez abonado el pago, o presentado justificante bancario de pago, los interesados lo entregarán al encargado del pabellón o a la persona encargada de la empresa de gestión deportiva, en su caso, para hacer efectivo su derecho de utilización de las instalaciones.

b) Utilización de instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal.

Las solicitudes de permiso para utilizar las instalaciones que componen el Complejo Polideportivo Municipal, se presentarán en las oficinas municipales, o en el Complejo Polideportivo Municipal, con la comprobación por el coordinador del mismo, o de la persona responsable de la empresa de gestión deportiva que en su momento pueda tener adjudicada la misma, que la instalación se encuentre libre en los días y horarios en que se solicita, efectuando simultáneamente el pago del precio público.

Una vez abonado el pago, o presentado justificante bancario de pago, los interesados lo entregarán al encargado de las instalaciones o a la persona encargada de la empresa de gestión deportiva, en su caso, para hacer efectivo su derecho de utilización de las instalaciones.

c) Utilización de salas y locales de forma exclusiva por grupos ajenos al Ayuntamiento.

Las solicitudes de permiso para utilizar las instalaciones culturales, se presentarán como mínimo, con tres días de antelación, en las oficinas municipales, indicando una descripción de la actividad que se pretende realizar, así como días, horarios, y los materiales y maquinaria que necesiten utilizar y que disponga el Ayuntamiento y se encuentre en esos locales. Previa comprobación por el coordinador de los locales de que la instalación se encuentre libre en los días y horarios en que se solicita, pasará la solicitud para que se estudie su idoneidad, de concesión o no del local, y si se encuentra en uno de los grupos exentos, o no del pago, y se concederá por la Alcaldía y/o Concejal delegado.

d) Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Extraescolares de Ocio y Tiempo Libre dirigidas y programadas por el Ayuntamiento.

Antes de formalizar la inscripción, desde el Ayuntamiento se ofrece la oportunidad de que el interesado pruebe por **1 día** la actividad que elija en las Escuelas Municipales de manera gratuita. Si pasado ese día de prueba, se quisiera continuar es obligatorio presentar la hoja de inscripción en el Ayuntamiento.

Las inscripciones en las escuelas deportivas municipales y demás actividades programadas se efectuarán únicamente en las oficinas del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, presentando una ficha de inscripción por actividad, según el modelo que pueden recoger en las oficinas municipales y en sección de deportes de la web municipal (www.villaluengadelasagra.com), donde rellenaran todos los

datos del participante y, en caso de menores de edad, los responsables de los mismo. En el caso de que se gestione de forma indirecta, con una empresa adjudicataria del servicio (ej. Escuela Municipal de Idiomas). La forma de matricularse será mediante solicitud a la que se acompañará la cuota.

Las inscripciones en las escuelas deportivas municipales deberán estar completas y perfectamente cumplimentadas, donde se aprecie claramente los datos del participante, los datos del responsable, los datos bancarios, la opción elegida cuando haya distintas modalidades...) o no serán recogidas por no considerarse válidas.

En todo caso la gestión de recibos se realizara por domiciliación bancaria obligatoria. Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el periodo establecido, se harán efectivas por vía de apremio, con el recargo que legalmente correspondan.

Artículo 10.- Tarifas

Las tarifas serán revisadas anualmente para adecuarlas a la variación de los costes reales, procurando que su entrada en vigor coincida con el comienzo de la nueva temporada.

a) Precio público por las actividades programadas y dirigidas por el Ayuntamiento y Escuelas Municipales.

Las actividades ofertadas, se pondrán en marcha cada año, en función de las personas interesadas e inscritas. En caso de no llegar al número mínimo, no se pondrán en marcha.

Podrán iniciarse otras actividades novedosas si hay demandas de las mismas, estableciendo el precio público según el Ayuntamiento crea conveniente, hasta su regulación en esta Ordenanza.

Estos precios públicos serán vigentes siempre y cuando la actividad se realice en las instalaciones deportivas municipales. Si por circunstancias excepcionales ha de realizarse en otro tipo de instalaciones o locales del Ayuntamiento o ajenas al mismo, las tarifas serán establecidas por el propio Ayuntamiento.

	Empadronado*	No Empadronado*
Fútbol		
(2 horas / semana)	20,00 €/mes	25,00 €/mes
(3 horas / semana)	26,00 €/mes	30,00 €/mes
Jiu-Jitsu		
(2 horas / semana)	20,00 €/mes	25,00 €/mes
(3 horas / semana)	26,00 €/mes	30,00 €/mes
Danza y Baile Español		
(2 horas / semana)	20,00 €/mes	25,00 €/mes
(3 horas / semana)	26,00 €/mes	30,00 €/mes
(5 horas / semana)	32,00 €/mes	36,00 €/mes
Música		
Educación Musical Temprana (0 a 6 años) - (1 Hora Semana)	29,00 €/mes	34,00 €/mes
Instrumento (Clases personalizadas) (1/2 Hora Semana)	35,00 €/mes	40,00 €/mes
Instrumento + Lenguaje musical	39,00 €/mes	44,00 €/mes

(Clases personalizadas) (1/2 Hora Semana)		
Idiomas	Gestión de forma indirecta, con una empresa adjudicataria del servicio	
Dibujo y Pintura		
Infantil (1 hr/semana)	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Adulto (2 hr/semana)	35,00 €/mes	40,00 €/mes
Parkour	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Entrenamiento Funcional (Hiit, TRX, Crossfitness...)	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Pre-Deporte	15,00 €/mes	25,00 €/mes
Psicomotricidad	15,00 €/mes	25,00 €/mes
Balonmano	15,00 €/mes	25,00 €/mes
Iniciación a Guitarra	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Aikido	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Gimnasia Rítmica	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Gimnasia de Mantenimiento	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Antiestrés y Respiración	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Aerobic	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Pilates	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Refuerzo Escolar	25,00 €/mes	30,00 €/mes
Bailes de Salón	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Coro Municipal	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Mecanografía	20,00 €/mes	25,00 €/mes
Club de Lectura Infantil		Gratuito
Club de Lectura Juvenil		Gratuito
Club de Lectura Adultos		Gratuito
Cuenta Cuentos Infantil		Gratuito
Escuela de Adultos		Gratuito
Programa "Tu Salud en Marcha"		Gratuito <i>Actividad impartida siempre que haya convenio con la Diputación Provincial</i>
Programa "Dipucamina"		Gratuito <i>Actividad impartida siempre que haya convenio con la Diputación Provincial y dirigida exclusivamente a Jubilados y Pensionistas</i>
Informática		Gratuito <i>Actividad impartida siempre que haya convenio con la Diputación Provincial y dirigida exclusivamente a Jubilados y Pensionistas</i>

* Precio normal por beneficiario sin aplicar exenciones ni reducciones por hermanos, reconocidos en la presente Ordenanza (artículo 8)

Estas actividades se podrán en marcha siempre y cuando haya suficientes participantes inscritos en las mismas, y se considere que las clases tendrán un nivel adecuado de impartición. Podrán iniciarse otras actividades novedosas si hay demandas de las mismas, estableciendo las tasas según el Ayuntamiento crea conveniente, hasta su regulación en esta Ordenanza.

En las Escuelas Municipales donde los grupos se tengan que hacer por categorías (Fútbol o Jiu Jitsu) las cuotas son las establecidas para esa categoría y no existe posibilidad de elección de modalidad como sí ocurre en las Escuelas que ofrecen esa posibilidad (Danza o Música).

b) Utilización de servicios de la Biblioteca Pública Municipal "Gustavo Adolfo Bécquer" de Villaluenga de la Sagra.

Préstamo de libros (21 días)	Gratuito <i>Servicio acorde al de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, a la que pertenece la Biblioteca Pública Municipal "Gustavo Adolfo Bécquer" de Villaluenga de la</i>
------------------------------	---

	<i>Sagra</i>
Préstamo de CD, CD-Rom, DVD (1 semana)	Gratuito <i>Servicio acorde al de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, a la que pertenece la Biblioteca Pública Municipal "Gustavo Adolfo Bécquer" de Villaluenga de la Sagra</i>
Fotocopias o impresiones en color	0,20 €
Fotocopias o impresiones en Blanco y Negro	0,10 €

- **Sanciones**

Las que establece la Red de Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, a la que pertenece la Biblioteca Pública Municipal "Gustavo Adolfo Bécquer" de Villaluenga de la Sagra:

Retraso en la devolución de libros en préstamo	<i>Retirada del Carnet de la Biblioteca 1 día/día de retraso</i>
Retraso en la devolución de CD,CD-Rom y DVD en préstamo	<i>Retirada del Carnet de la Biblioteca 1 día/día de retraso</i>
Rotura, extravío del fondo de la Biblioteca (libros, CD-Audio, CD-Rom, DVD-Rom, DVD...)	<i>Reposición del material roto o extraviado (mismas condiciones: título, editorial, formato...) o importe integro del precio de ese material.</i>

Por cambio de Carnet, por deterioro, pérdida o cualquier otra causa, se abonarán 6,00€.

c) Utilización de instalaciones del Pabellón Polideportivo Cubierto

Utilización de pista polideportiva e instalaciones complementarias	1 hora	13,00 €
Utilización de la pista polideportiva, de sus instalaciones complementarias y de la iluminación artificial en la pista	1 hora	25,00 €
Utilización de la pista polideportiva, de sus instalaciones complementarias y de la iluminación artificial, en entrenamientos de los equipos del municipio que participen en competiciones provinciales, regionales o nacionales, siempre que se contrate como mínimo veinte horas. En caso contrario, se aplicará la tarifa anterior.	1 hora	17,00 €
Por el uso del marcador electrónico	1 hora	6,00 €

d) Utilización de instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal

d.1) Piscinas e instalaciones anejas de baño

	Días Laborables	Sábados, domingos y festivos
Infantil – De 3 a 12 años (incluidos)	1,00 €	1,50 €
Joven – De 13 a 17 años (incluidos)	1,50 €	2,00 €
Adultos – De 18 años en adelante (incluidos)	2,00 €	3,00 €
Jubilados / Pensionistas	1,00 €	1,50 €

d.2) Entrada al Campo de Fútbol e instalaciones anejas al mismo

Titulares/Beneficiarios del abono de temporada para actividades	Gratuito
---	----------

deportivas	
Infantil – De 3 a 12 años (incluidos)	Gratuito
Adultos – De 13 años en adelante (incluidos)	3,00 €
Jubilados / Pensionistas (<i>presentando carné pensionista</i>)	1,50 €

El Ayuntamiento puede conceder a la concesionaria de la gestión del complejo la posibilidad de cobrar entrada siempre que los precios sean los establecidos por el Ayuntamiento

d.3) Utilización de Pistas, Instalaciones y Servicios del Complejo Polideportivo

Los precios son por de 1 hora de utilización

Pista Polideportiva al aire libre	12,00 €
Pista Polideportiva al aire libre Infantil (hasta 12 años)	5,00 €
Pistas de Tenis Adulto	5,00 €
Pistas de Tenis Joven (presentando el Carnet Joven)	2,50 €
Pistas de Tenis Infantil	1,50 €
Mesas Tenis de Mesa Adulto	4,00 €
Mesas Tenis de Mesa Joven (presentado el Carnet Joven)	2,00 €
Mesas Tenis de Mesa Infantil	1,50 €
Pistas de Padel Adulto	5,00 €
Pistas de Padel Joven (presentando el Carnet Joven)	2,50 €
Pistas de Padel Infantil	1,50 €
Pistas de Frontón Adulto	5,00 €
Pistas de Frontón Joven (presentando el Carnet Joven)	2,50 €
Pistas de Frontón Infantil	1,50 €
Complemento de Luz Artificial Exterior – Pistas	5,00 €

En caso de que los usuarios del alquiler, en el caso de grupos para las pistas, se realicen por diferentes grupos de edades, o de circunstancias, como abonados y no abonados al abono de temporada para actividades deportivas, se habrá que abonar la cantidad correspondiente al grupo de mayor edad, o de los no abonados al abono de temporada para actividades deportivas.

d.4) Utilización de los Servicios del Gimnasio Municipal y anejos

	Sin abono de temporada para actividades deportivas						Con abono de temporada para actividades deportivas		
	Empadronado			No Empadronado			Adulto	Infantil	3ª Edad
	Adulto	Infantil	3ª Edad	Adulto	Infantil	3ª Edad			
Musculación Mensual	30 €	25 €	20 €	40 €	35 €	30 €	20 €	15 €	10 €
<i>Incluye asesoramiento por monitor titulado, y uso de la sauna 2 veces a la semana, en su caso</i>									
Musculación Diario	4 €	2,50 €	1,50 €	4,5 €	3 €	2 €	2,50 €	1,50 €	1 €
Musculación Trimestral	80 €	65 €	55 €	100 €	90 €	80 €	50 €	35 €	20 €

Clases Dirigidas	Tarifas para inscritos en el Gimnasio	
	Sin abono de temporada para actividades deportivas	Con abono de temporada para actividades deportivas
Fitness	+ 10 €	+ 6 €

Bodytonning		
Step		
Power		
Spinning		
Para los no inscritos en el Gimnasio, las tarifas se regularán en el punto siguiente.		

* Infantil: Hasta 14 años incluidos.

Será gestionado por la concesionaria de la gestión del complejo polideportivo

e) Actividades programadas en Complejo Polideportivo Municipal

Las actividades ofertadas, se pondrán en marcha cada año, en función de las personas interesadas e inscritas (mínimo grupos de 10 personas). En caso de no llegar al número mínimo, no se pondrán en marcha.

Podrán iniciarse otras actividades novedosas si hay demandas de las mismas, estableciendo las tasas o precio público según el Ayuntamiento crea conveniente, hasta su regulación en esta Ordenanza.

	Sin abono de temporada para actividades deportivas		Con abono de temporada para actividades deportivas	
	Empadronado	No Empadronado	General	Jubilado/ Pensionista
Aeróbic Municipal	17,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes	12,00 €/mes
Atletismo	12,00 €/mes	15,00 €/mes	10,00 €/mes	7,00 €/mes
Campo a través	12,00 €/mes	15,00 €/mes	10,00 €/mes	7,00 €/mes
Gimnasia Rítmica	17,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes	12,00 €/mes
Balónmano	12,00 €/mes	15,00 €/mes	10,00 €/mes	7,00 €/mes
Fitness	Estas actividades se pondrán en marcha a lo largo del año, siempre y cuando haya demanda suficiente y los locales queden correctamente acondicionados para su impartición. Las tasas se establecerán en el momento de su comienzo según se crea conveniente, hasta su posterior regulación en esta ordenanza			
Bodytonning				
Step				
Power				
Spinning				
Badminton	22,00 €/mes	25,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes
Patinaje	17,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes	12,00 €/mes
Baloncesto	12,00 €/mes	15,00 €/mes	10,00 €/mes	7,00 €/mes
Yoga	22,00 €/mes	25,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes
Voleibol	12,00 €/mes	15,00 €/mes	10,00 €/mes	7,00 €/mes
Psicomotricidad	17,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes	12,00 €/mes
Pilates	22,00 €/mes	25,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes
Gim-Jazz	17,00 €/mes	20,00 €/mes	15,00 €/mes	12,00 €/mes
Tenis y Padel				
* Pre-tenis – Pre-padel	20,00 €/mes	23,00 €/mes	18,00 €/mes	15,00 €/mes
* Iniciación	27,00 €/mes	30,00 €/mes	25,00 €/mes	22,00 €/mes
* Perfeccionamiento	35,00 €/mes	38,00 €/mes	33,00 €/mes	30,00 €/mes
*Competición	49,00 €/mes	51,00 €/mes	47,00 €/mes	45,00 €/mes
* Particulares	20,00 €/hora	23,00 €/mes	18,00 €/mes	15,00 €/mes

Estas tasas o precio público serán vigentes siempre y cuando la actividad se realice en las instalaciones deportivas. Si por circunstancias excepcionales ha de realizarse en otro tipo de instalaciones o locales del Ayuntamiento, las tarifas serán establecidas por el mismo, hasta que sea de nuevo impartido en las instalaciones deportivas.

Será gestionado por la concesionaria de la gestión del complejo polideportivo

f) Abono de temporada para actividades deportivas

El Abono de temporada para actividades deportivas (anteriormente denominado carnet deportivo) será gestionado por la concesionaria de la gestión del complejo polideportivo.

f.1) Abonos Individuales

	Empadronados	No Empadronados
Infantil – De 3 a 12 años (incluidos)	41,04 €	71,82 €
Joven – De 13 a 17 años (incluidos)	56,43 €	97,47 €
Adultos – A partir de 18 años	71,82 €	128,25 €
Jubilados y Pensionistas	51,30 €	87,21 €
Minusválidos*	51,30 €	87,21 €

* Para la obtención del Carnet Individual de Minusválido, será necesario presentar la documentación oficial expedida por el Organismo correspondiente que acredite un porcentaje igual o superior al 33%

f.2) Abonos Familiares¹

	Empadronados	No Empadronados
Unidad Familiar 2 personas	87,21 €	153,90 €
Unidad Familiar 3 personas	97,47 €	174,42 €
Unidad Familiar 4 personas	107,73 €	189,81 €
Familia Numerosa (a partir de 5 pers.)	128,25 €	225,72 €

Ud. Familiar 2 Jubilados/Pensionistas	66,69 €	117,99 €
Ud. Familiar 3 Jubilados/Pensionistas	76,95 €	133,38 €
Ud. Familiar 4 Jubilados/Pensionistas	87,21 €	153,90 €

¹ Las unidades familiares se compondrán de al menos 2 personas con circunstancias homogéneas, y con vínculo familiar hasta 2º grado, respecto al que se considere cabeza de familia al obtener el Abono familiar.

En el caso de no ser un grupo homogéneo, es decir, que dentro del núcleo familiar se encuentre un miembro o más, con circunstancias especiales, como minusválías, jubilados o pensionistas, la persona que ejerza como cabeza de familia en la obtención del Abono de temporada para actividades deportivas podrá optar por incluirlo dentro de la unidad familiar, o por el contrario, expedirle un abono individual con sus circunstancias concretas, en función de dónde pueda obtener un beneficio mayor.

Las tasas indicadas son anuales, y comprenden desde el primero de junio del año de expedición / renovación, al treinta y uno de mayo del año siguiente al mismo. Estas tasas podrán abonarse de una sola vez, en el mes de mayo de cada año, u optar por dos pagos semestrales del 50% de la cuota correspondiente, uno en mayo, y otro en noviembre del mismo año, y de forma obligada el pago será por medio de domiciliación bancaria.

En caso de solicitud de expedición del Abono de temporada para actividades deportivas en un mes distinto de mayo, se abonarán las tarifas correspondientes al prorrateo de los meses restantes hasta mayo siguiente, siempre y cuando el abonado se comprometa a renovar el Abono de temporada para actividades deportivas, al menos la temporada siguiente una vez llegado el mes de mayo. En caso contrario, deberá abonar el año completo, sin que se resten los meses transcurridos desde dicho mes, ya que se trata de un abono Anual.

Por cambio de documento acreditativo del Abono de temporada para actividades deportivas, por deterioro, pérdida o cualquier otra causa, se abonarán 6 euros.

f.3) Tarifas - Descuento por la utilización de Pistas, Instalaciones y Servicios del Complejo Polideportivo siendo poseedor del Abono de temporada para actividades deportivas

Los precios son por de 1 hora de utilización máxima al día, cuando exista demanda.

Pistas de Tenis Adulto	1,50 €
Pistas de Tenis Joven (presentando el Carnet Joven)	1,00 €
Pistas de Tenis Infantil	0,50 €
Mesas Tenis de Mesa Adulto	1,50 €
Mesas Tenis de Mesa Joven (presentado el Carnet Joven)	1,00 €
Mesas Tenis de Mesa Infantil	0,50 €
Pistas de Padel Adulto	1,50 €
Pistas de Padel Joven (presentando el Carnet Joven)	1,00 €
Pistas de Padel Infantil	0,50 €

Complemento de Luz Artificial Exterior – Pistas	2,50 €
---	--------

f.4) Ventajas y descuentos para titulares del Abono de temporada para actividades deportivas:

- Baño libre en piscinas de verano durante toda la temporada de baño
- Utilización de la pista polideportiva al aire libre (máximo 1 hora al día en caso de que exista demanda).
- Inscripciones gratuitas en actividades físicas para jubilados y pensionistas, en las que, previamente, se haya indicado su gratuidad (Tu salud en marcha).
- Acceso, durante toda la temporada, al campo de fútbol, para presenciar los partidos que celebren los equipos del Club en competiciones oficiales (Senior, Juveniles, Cadetes, Infantiles, etc.).
- Descuentos en actividades dirigidas de temporada para adultos con profesor, tanto en pistas como en piscinas

g) Tasas para la obtención de bonos mensuales

Con vigencia y validez únicamente para un mes de la temporada anual correspondiente, se satisfará por importe del 50% de la tarifa general de la temporada, conforme a las anteriores indicadas. El mes comprenderá de fecha a fecha, es decir, desde el día en que se expide, hasta el mismo día del mes siguiente.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo a lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará en lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable, así como en el Reglamento de Gestión, Uso, Planificación y Programación de actividades, instalaciones y equipamientos de los servicios deportivos y culturales del Ayuntamiento de Villaluenga. Constituyen infracciones graves:

- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones (pabellón, servicios .vestuario, almacén, etc.).
- La alteración del orden en el interior del recinto.
- La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización.
- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener autorización.
- Cualquier acción que vulnero lo establecido en la normativa redactada por el Ayuntamiento, para la utilización adecuada de los servicios e instalaciones deportivas municipales, pudiendo el infractor ser expulsado de las mismas.

Las infracciones reguladas en los apartados anteriores serán sancionadas con la expulsión de la instalación, retirada del Abono de temporada para actividades deportivas y/o con multas, que oscilarán entre 6 € y 3.000 €, dependiendo de la intencionalidad, dolo o negligencia grave del infractor/es y de la gravedad de la infracción cometida. En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

En caso de ser una infracción que produzca desperfectos, deterioros o daños ocasionados en las instalaciones deportivas o de recreo, dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gasto de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación cultural municipal durante al menos un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

El que trate de introducirse en los recintos sin previo pago del precio público, será sancionado con una multa de 30,00 €, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir los infractores.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación, estando en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

NOTA ADICIONAL:

Esta Ordenanza Municipal reguladora fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2013.

Publicado en el BOP núm. 261 de fecha 14 Noviembre 2013

Elevado a definitivo por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 2014. Publicado Texto

Integro en el B.O.P. núm. 37 de fecha 15 de Febrero de 2014.

Modificada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de Diciembre de 2015

Publicado en el BOP núm. 22 de fecha 29 Enero de 2016

Certificado no reclamaciones de fecha 3 de Marzo de 2016

Elevada a definitiva por Decreto de fecha 6 de Abril de 2016

Modificada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2017. Publicada aprobación provisional en BOP núm. 244 de fecha 27 de diciembre de 2017

Elevada a definitiva por Decreto de Alcaldía 13_2018 de fecha 12 de febrero de 2018

Publicación definitiva en BOP núm. 37 de fecha 22 de febrero de 2018

Sometido el asunto a votación, la nueva ORDENANZA con las modificaciones introducidas es aprobada por UNANIMIDAD.

**CUATRO.- NORMAS DE GESTIÓN DE FONDOS EN EL CENTRO DE
DIA.**

Se pregunta a los presentes si han recibido el expediente, a lo que todos contestan que sí.

Seguidamente se da lectura al documento que resulta del siguiente literal:

NORMAS DE GESTION DE FONDOS EN EL CENTRO DE DÍA.

Con motivo de la incorporación al Presupuesto de una partida del capítulo 4º para actividades del centro de día y dada la condición de créditos afectados a dichas actividades y sobre cuyo destino han de decidir los miembros del Consejo/Asociación del Centro, se hacen necesarias unas normas mínimas de gestión y actuación.

NORMAS:

1º.- Previo a la gestión económica, y dado que se trata de gastos del capítulo 4º, de Transferencias Corrientes, el Consejo del Centro de día habrá de contar con un "CIF", para lo cual habrán de darse de alta como "asociación" y disponer de una cuenta bancaria a la que realizar las transferencias.

2º.- En todo caso las propuestas de gasto habrán de contener un expediente mínimo que tendrá el siguiente contenido:

PARA LA AUTORIZACION DEL GASTO. -

a.- Memoria de la actividad, justificativa del gasto que deberá contar con el visto bueno de la mayoría del Consejo del Centro y/o representantes de la Asociación, en dicha memoria, se establecerá una valoración de ingresos y gastos, concediéndose la ayuda por la diferencia.

b.- Datos de contratación y en caso necesario presupuesto o facturas proforma.

PARA LA DISPOSICION DEL GASTO. -

3º.- El expediente así formado, será trasladado por el Trabajador del Centro a la Intervención Municipal (en formato electrónico, PDFs) para informe previo de disposición del gasto, que será evacuado en un plazo máximo de 3 días procediéndose al anticipo de la ayuda si el informe es favorable, y la actividad o adquisición entra dentro de los objetivos y actuaciones del Centro de día determinados en su Reglamento.

PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. -

4º.- En todo caso, tanto las facturas como las posibles contrataciones, estarán a nombre de la Asociación.

Los anticipos serán justificados ante la Tesorería mediante facturas legales al término de la actividad que los genere y siempre a nombre de la Asociación.

No se intervendrá gasto alguno, ni se concederá anticipo si no se ha justificado adecuadamente el anterior. El Plazo máximo de Justificación de actividades deberá estar efectuado con anterioridad al día 15 de Diciembre del año en curso, no permitiéndose gastos pendientes de justificación a partir de esa fecha.

Tras un intenso debate que consta en el audio acta, y sometidas las normas a votación, las mismas son aprobadas por 7 votos a favor del Grupo Socialista (5), 1 voto de I.U. y el voto favorable de D. Alvaro Garcia Muñoz del Grupo Popular y cuatro votos en contra del resto de miembros del Grupo Popular.

QUINTO. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con el Audio acta.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar y siendo las 21:15 horas del día de la fecha por el Sr. Alcalde se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE



Fdo.: Carlos Casarrubios Ruiz. |

EL SECRETARIO



Fdo.: Miguel A. Peralta Roldán